

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se recibió comunicación vía correo electrónico por parte del apoderado de la demandada Sociedad RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. “CORASA”, mediante el que comunica que por quebrantos de salud de la perito Arquitecta designada en este asunto, esta no puede comparecer a la audiencia fijada para el día 13 de julio de 2021, así mismo pide si es procedente la realización de la diligencia sin la presencia de esta o se fije nueva fecha. Sírvase proveer.

Cali, 21 de julio de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 2250
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que para la práctica de la Inspección Judicial decretada en este asunto a petición del apoderado de la parte pasiva Sociedad RUIZ ARÉVALO “CORASA”, se hace necesario la asistencia de la perito Arquitecta designada, ya que este Juzgador carece de los conocimientos científicos y tecnológicos, para establecer la existencia o inexistencia de las afirmaciones realizadas por las partes, lo que tan solo un especialista en la materia a través del dictamen pericial lo puede determinar.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia de Inspección judicial decretada, la cual se encontraba programada para el día 13 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: FIJAR el día 14 del mes de octubre del año 2021 a la hora de las 9:00 a.m. para realizar de nuevo la diligencia en mención.

TERCERO: Notificar al perito arquitecta designada lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Cuantía Menor
Ref.: Verbal de Resolución de Contrato
Demandante: ENRIQUE WOLFF MARULANDA y FABIOLA MARULANDA ROJAS
Demandad: Sociedad RUÍZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. – CORASA
Rad.760014003018-2019-00725-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfd11e9c935e8bf91b6cfd681532c1ba10e060f246264f0ae344ae60b6d38b9**
Documento generado en 21/07/2021 11:55:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>